En sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Departamento de Educación a modificar la normativa necesaria para que el peso horario de la enseñanza de la religión y sus alternativas se reduzca al mínimo prescriptivo establecido en la normativa de ámbito estatal, presentada por el G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante la Comisión de Educación y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 20 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Marisa De Simón Caballero, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara y para su debate y votación en la Comisión de Educación, formula la siguiente moción.

Exposición de motivos:

El pasado miércoles 15 de enero, fue rechazada en la Comisión de Educación el artículo único de la proposición de Ley Foral (10-19/PRO- 00014) sobre la enseñanza de la religión y sus alternativas.

Esta proposición de ley impulsada por Izquierda-Ezkerra, que ha sido rechazada, tenía por objeto reducir al mínimo, ya desde el curso escolar 2020/21, la carga lectiva de la asignatura específica de religión y sus alternativas (de dos horas a una), de conformidad con la normativa básica estatal, de obligado cumplimiento en todos los niveles educativos de Navarra.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en sus artículos 18, para la Educación Primaria, 24 y 25, para la Educación Secundaria Obligatoria, y 34 bis y ter, para el Bachillerato, incluye la enseñanza de la religión entre las asignaturas específicas de dichos niveles educativos, de oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para los alumnos y alumnas en el caso de la religión católica conforme a la disposición adicional segunda.

Dichas disposiciones han sido desarrolladas en el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil, el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, y el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

El desarrollo y aplicación de dicha normativa y la fijación de horarios lectivos corresponde a las comunidades autónomas, en el caso de la Comunidad Foral de Navarra en ejercicio de las competencias que le reconoce el artículo 47 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Por lo tanto, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra tiene la capacidad legal y, por lo tanto, la posibilidad de modificar la normativa –de rango menor a una ley– de hacer efectiva la reducción al mínimo de la enseñanza de la religión y sus alternativas.

Por lo tanto, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a que en el plazo de tres meses modifique la normativa necesaria para que el peso horario de la enseñanza de la religión y sus alternativas se reduzca al mínimo prescriptivo establecido en la normativa de ámbito estatal, de forma que esta reducción sea de aplicación efectiva en el próximo curso escolar 2020- 2021.

Pamplona-Iruña, a 16 de enero de 2020

La Portavoz: Marisa De Simón Caballero